

03

CAPITAL ACTUAL : S/. 1.020'000.000

DI: COPLAS

/火/

En la ciudad de Cayambe, cabecera cantonal del cantón Cayambe, República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Rodrigo Heredia Yerovi, Notario del Cantón Cayambe, comparece en forma libre y voluntaria a la celebración de este instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo: el señor Jorge Witt Vorbeck, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., según consta del Poder que se adjunta como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., contenida en las cláusulas que se expresan a continuación: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Interviene y comparece a la suscripción del presente instrumento, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la

Junta General Universal de Accionistas de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., celebrada el día once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho el señor Jorge Witt Vorbeck, en calidad de Apoderado General de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., conforme se acredita con el respectivo Poder que se agrega al presente instrumento.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada el ocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con un capital social de Quinientos mil sucres.- b) Por escritura pública otorgada el veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, la compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., aumentó su capital social a Dos millones de sucres, aumento de capital que fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. c) Mediante escritura pública celebrada el siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Jorge Martínez Dolberg, se aumenta el capital de la Compañía a Doce millones de sucres y se reforman los estatutos; esta escritura fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- d) La Junta General Universal de la Accionistas de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A. reunida el once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital social de la compañía en MIL OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 1.008'000.000); y reformar los Estatutos.- TERCERA.- PARTE RESOLUTIVA.- En razón de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Universal de Accionistas celebrada el día once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, el señor Jorge Witt Vorbeck,

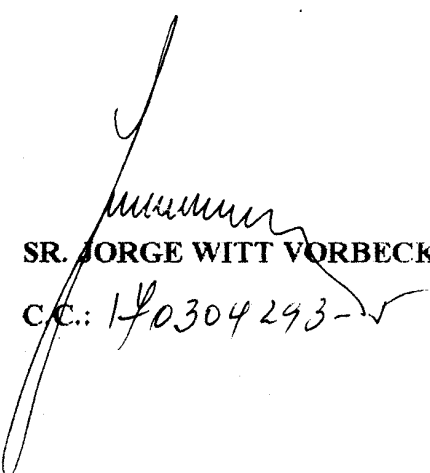
representando a SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A. declara: a) Que el capital social de la Compañía se aumente en MIL OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 1.008'000.000,00), a más del existente que es de DOCE MILLONES DE SUCRES (S/. 12'000.000), determinándose en consecuencia un total de MIL VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 1.020'000.000,00).- b) Que en atención al aumento de capital, se reforman los Estatutos en lo que se refiere a los artículos QUINTO y SEXTO los mismos que dirán: **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de Mil veinte millones de sucres (S/. 1.020'000.000,00), dividido en Un millón veinte mil (1'020.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de Mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Las acciones serán nominativas y ordinarias y estarán numeradas del cero cero cero cero cero uno a la Un millón veinte mil. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. Según lo anterior el Cuadro de Integración de Capital es como sigue:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL	RESERVA	UTILIDADES	CAPITAL	N ACCIONES
	ANTERIOR	LEGAL	ACUMULADAS	TOTAL	
PERINVEST	5'670.000	3'599.083	472'680.917	481'950.000	481.950
SEBASTIAN PEREZ	4'020.000	2'551.730	335'128.270	341'700.000	341.700
ESTEBAN PEREZ	1'500.000	952.138	125'047.862	127'500.000	127.500
EPA S.A.	810.000	514.155	67.525.845	68'850.000	68.850
TOTAL	12'000.000	7'617.106	1.000'382.894	1.020'000.000	1'020.000

d) Se deja debidamente aclarado que la nacionalidad de los socios es ecuatoriana.- Queda autorizado el señor Jorge Witt Vorbeck para que por sí mismo o por interpuesta persona obtenga la inscripción de la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- CUARTA.-

DECLARACION.- El señor Jorge Witt Vorbeck, en su calidad de APODERADO GENERAL y como Representante Legal de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A. declara bajo juramento, que los datos que se consignan en este Aumento de Capital y sobre los que resolvió la Junta General de Accionistas celebrada el once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho son verdaderos, de todo lo cual tiene constancia.- **QUINTA.- RAZONES Y MARGINACIONES.-** Del presente AUMENTO DE CAPITAL se sentarán las correspondientes razones al pie de esta escritura, así como se tomará nota al margen de la escritura de Constitución, Aumentos de Capital y Reformas de Estatutos otorgadas ante los Notarios Vigésimo Octavo, Tercero y Vigésimo Séptimo respectivamente.- **SEXTA CONCLUSION.-** Cumpla Usted, Señor Notario, con todos los demás requisitos de Ley para la completa validez de este documento, del cual se dignará otorgarme cinco copias certificadas.- Hasta aquí la Minuta que se halla firmada por el Doctor Darío Abad, con Matrícula número Tres mil trescientos veinte y cinco, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. JORGE WITT VORBECK

C.C.: 170304293-5

FIRMADO.- EL NOTARIO.- RODRIGO HEREDIA YEROVI .-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., CELEBRADA EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

001.000.000

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Avenida Patria N° 640 y Amazonas. Edificio del Banco Internacional, Cuarto Piso, siendo las quince horas comparecen los siguientes accionistas de la Compañía: el Dr. Esteban Pérez, debidamente representado por el Dr. Sebastián Pérez, propietario de quince mil acciones; el Dr. Sebastián Pérez, propietario de cuarenta mil doscientas acciones; la Compañía PERINVEST, debidamente representada por su Presidente, José María Pérez Arteta, propietaria de cincuenta y seis mil setecientas acciones; y la Compañía E.P.A.S.A. debidamente representada por su Presidente, Diego Pérez Pallares, propietaria de ocho mil acciones, quienes representan el total del capital suscrito de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A.

Además se encuentra presente el Sr. Jorge Witt, Apoderado General de la Compañía.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito de la empresa, se resuelve constituir una Junta General Universal, al amparo de la disposición del artículo 280 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el Dr. Sebastián Pérez, Presidente de la Empresa y actúa como Secretario el Sr. Jorge Witt.

El Presidente de la Junta manifiesta que, una vez que se ha dado cumplimiento con lo que dispone el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y Socios, dictado por la Superintendencia de Compañías, se pasa a conocer el Orden del Día:

1.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

En cuanto al único punto del Orden del Día, toma la palabra el Dr. Sebastián Pérez, para indicar que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, aprobó que las UTILIDADES del ejercicio económico del año 1997 sean registradas en la cuenta contable Utilidades Acumuladas, estas utilidades declararon el 10% del Impuesto a la Renta, acogiéndose al artículo 7 de la Ley 06, publicada en el Registro Oficial 98 de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la misma que reforma el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Con estos antecedentes, y para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo 895,

publicado en el Registro Oficial 203-S de 27 de Septiembre de 1997, propongo realizar un Aumento de Capital, apropiando las siguientes cuentas contables: Reserva Legal y Utilidades Acumuladas, en los siguientes valores:

RESERVA LEGAL	7'617.106
UTILIDADES ACUMULADAS	1.000'382.894
	=====
VALOR DEL AUMENTO DE CAPITAL	1.008'000.000

Este incremento de MIL OCHO MILLONES DE SUCRES se hace a prorrata de las participaciones de todos los accionistas, de acuerdo al Art. 196 de la Ley de Compañías.

La Junta General resuelve por unanimidad lo siguiente:

Que el capital social de la Compañía se aumente en MIL OCHO MILLONES DE SUCRES, a más del existente que es de DOCE MILLONES DE SUCRES, determinándose en consecuencia un total de MIL VEINTE MILLONES DE SUCRES.

Que en atención al Aumento de Capital, se reformen los Estatutos en lo que se refiere a los artículos QUINTO y SEXTO los mismos que dirán:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de Mil veinte millones de sucres (S/. 1.020'000.000,00), dividido en Un millón veinte mil (1'020.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor de Mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.

ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Las acciones serán nominativas y ordinarias y estarán numeradas del cero cero cero cero cero cero uno a la Un millón veinte mil. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Según lo anterior el Cuadro de Integración de Capital es como sigue:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	RESERVA LEGAL	UTILIDADES ACUMULADAS	CAPITAL TOTAL	N° ACCIONES
PERINVEST	5'670.000	3'599.083	472'680.917	481'950.000	481.950
SEBASTIAN PEREZ	4'020.000	2'551.730	335'128.270	341'700.000	341.700
ESTEBAN PEREZ	1'500.000	952.138	125'047.862	127'500.000	127.500
EPA S.A.	810.000	514.155	67'525.845	68'850.000	68.850
TOTAL	12'000.000	7'617.106	1.000'382.894	1.020'000.000	1'020.000

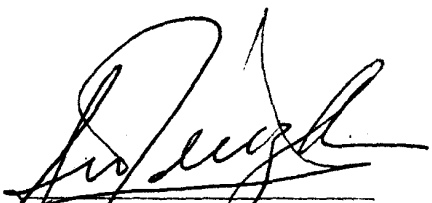
La Junta General, autoriza al Sr. Jorge Witt, Apoderado General de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A. para que comparezca ante un Notario Público y suscriba las escrituras de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

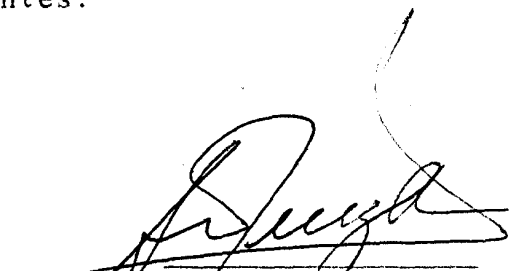
No existiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, la Presidencia de la Junta concede un receso para la redacción del acta.

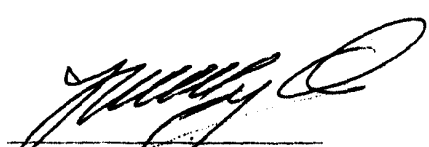
Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, el cual es aprobado por unanimidad de votos.

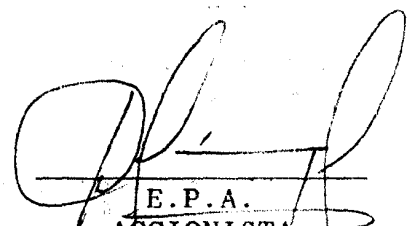
Se levanta la sesión a las quince horas. .

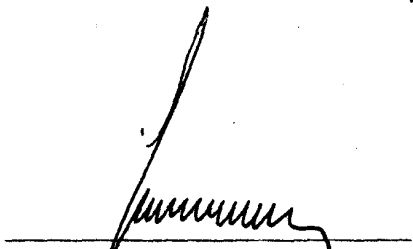
Para constancia firman los presentes.


DR. SEBASTIAN PEREZ
ACCIONISTA-PRESIDENTE


P. DR. ESTEBAN PEREZ
ACCIONISTA


PERINVEST
ACCIONISTA


E.P.A.
ACCIONISTA

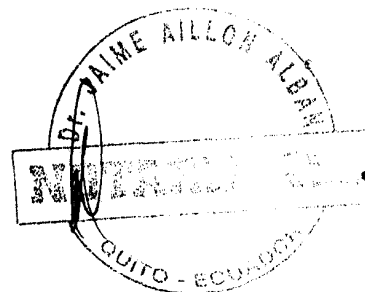

SR. JORGE WITT V.
SECRETARIO JUNTA

SOCIEDAD DE TURISMO
SODETUR S. A.



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



PODER GENERAL

OTORGA

SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A.

A FAVOR DE:

JORGE WITT VORBECK.

CUANTIA: INDETERMINADA.

F.R.

DI DOS COPIAS.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparece el señor doctor SEBASTIAN PEREZ ARTETA, casado, en calidad de Presidente y como tal representante legal de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR SOCIEDAD ANONIMA, según consta del nombramiento que en copia certificada se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para obligarse y contratar.

07

a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, contenida en las cláusulas que se expresan a continuación.- PRIMERA: - INTERVINIENTE.- Interviene y comparece a la suscripción del presente instrumento, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., celebrada el día catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, el doctor Sebastián Pérez Arteta, en calidad de Presidente y como tal representante legal de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., conforme se acredita con el nombramiento que se agrega al presente instrumento.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA: - ANTECEDENTES.- De conformidad con lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., reunida el catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, cuyo original de acta se manda agregar como documento habilitante, la mencionada Compañía confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se requiere a favor del señor Jorge Witt Vorbeck, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, para que realice lo siguiente: a) Para que administre todos los negocios, bienes muebles o inmueble, valores, derechos, acciones,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

etcétera, de SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., dentro de los derechos y obligaciones otorgados por el Estatuto y la Ley al Gerente de la Empresa; b) Para que represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A.; c) Para que garantice a nombre de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A, obligaciones de terceras personas, previa autorización de la Junta General de Accionistas; d) Para que represente a la Compañía ante cualquier establecimiento bancario, nacional o extranjero, celebre, contratos de cuentas corrientes, depositando en ellas; endose, proteste, cobre, etcétera, cheques girados por terceras personas, a favor de la Compañía, sin límite alguno.- Podrá solicitar préstamos, recibirlos, firmando letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito sobre el exterior y aceptar los giros que provengan de esas cartas de crédito; e) Para que represente a la Compañía librando y cancelando letras de cambio a cargo de los clientes, para compras efectuadas a crédito, firmando además las correspondientes facturas y los contratos de prenda industrial respectivos; f) Para que represente a la Compañía en cualquier clase de empresa, actuando como promotor de la misma y suscriba las respectivas escrituras de constitución, aumento de capital, fusión, transformación o cualquier reforma estatutaria; podrá asistir y votar en las juntas Generales, extraordinarias o universales; suscribir y pagar acciones o aportaciones de ellas; transferir, aceptar nominaciones que sean en favor de la Compañía; entendiéndose facultado plenamente para suscribir

toda clase de documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario así lo requiera.- g) Esta facultado para que se represente a la Compañía, con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., sea parte o tenga interés.- Al respecto está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la compañía en Audiencias de Conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Sin que la enumeración anterior se la considere como limitativa, otorgo a nombre de mi Representada, todas las facultades que el señor Jorge Witt Vorbeck requiera para el cabal cumplimiento del presente Poder.- CONCLUSIÓN.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos." - HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor Dario Abad V., Abogado, portador de la matrícula profesional número tres mil trescientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que

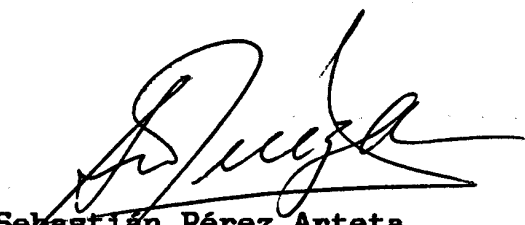


NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

le fue integramente al compareciente por mí el Notario,
aquel se afirma y ratifica el total de su contenido y firma
conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.




Dr. Sebastián Pérez Arteta.

C.C.No.

1703484269

Firmado) el Notario doctor Jaime Aillón Albán .-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD DE
TURISMO SODETUR S.A. REUNIDA EL DIA CATORCE DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Avenida Patria N° 640 y Amazonas, Edificio del Banco Internacional, Cuarto Piso, siendo las quince horas comparecen los siguientes accionistas de la Compañía: el Dr. Esteban Pérez, propietario de quince mil acciones; el Dr. Sebastián Pérez, propietario de cuarenta mil doscientas acciones; la Compañía PERINVEST, debidamente representada por el Dr. Esteban Pérez, propietaria de cincuenta y seis mil setecientas acciones; y la Compañía EPA S.A. debidamente representada por el Dr. Esteban Pérez, propietaria de ocho mil acciones, quienes representan el total del capital suscrito de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A.

Además se encuentra presente el Ing. Francisco Pinto, Apoderado General de la Compañía.

Por encontrarse reunida la totalidad del capital social de la Compañía de conformidad con la lista de asistentes que forma parte del expediente de esta acta, los accionistas presentes resuelven constituir una Junta General Universal de Accionistas al amparo de la disposición del Art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el Dr. Esteban Pérez y actúa como Secretario el Ing. Francisco Pinto.

El Presidente de la Junta dispone que se pase a conocer el Orden del Día:

1. RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
2. ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA
3. RENUNCIA DEL APODERADO DE LA COMPAÑIA
4. OTORGAMIENTO DE APODERADO DE LA COMPAÑIA

En cuanto al primer punto del orden del día el Ing. Francisco Pinto indica que con fecha siete de agosto del presente año recibió de parte del Dr. Esteban Pérez su renuncia irrevocable al cargo de Presidente que venía desempeñando desde el cinco de mayo de 1.994.

La Junta General resuelve por unanimidad de votos aceptar la renuncia presentada por el Dr. Esteban Pérez, Presidente de la Compañía.

En relación al segundo punto del Orden del Día, el Dr. Esteban Pérez toma la palabra y mociona al Dr. Sebastián Pérez Arteta para que desempeñe el cargo de Presidente de la Compañía.

Se procede a deliberar sobre la moción presentada, y la Junta General decide por unanimidad de votos elegir al Dr. Sebastián Pérez para que desempeñe las funciones de Presidente de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A. por un período de CINCO AÑOS. contados desde la inscripción del nombramiento respectivo

en el Registro Mercantil del Cantón, debiendo además dentro de sus funciones ejercer las atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos.

Con respecto al tercer punto del Orden del Día toma la palabra el Ing. Francisco Pinto, Apoderado General de la Compañía, y manifiesta que no puede seguir cumpliendo con las funciones que viene desempeñando como Apoderado General de la Compañía, solicitando que se revoque el poder que con fecha veinte y cuatro de agosto de 1.994, otorgó la compañía a su favor.

La Junta de Accionistas luego de algunos comentarios decide revocar el poder otorgado al Ing. Francisco Pinto, como Apoderado General de la Compañía, revocando con éste todos los derechos y facultades por el conferidos; por solicitud del mismo.

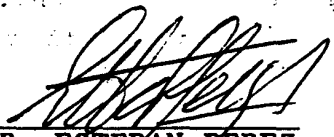
En cuanto al cuarto punto del Orden del Día, toma la palabra el Ing. Francisco Pinto para mocionar al señor Jorge Witt, para que desempeñe las funciones de Apoderado General de la Compañía con las con las más amplias atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para que represente a ésta en todos los negocios, actos y contratos que realice.

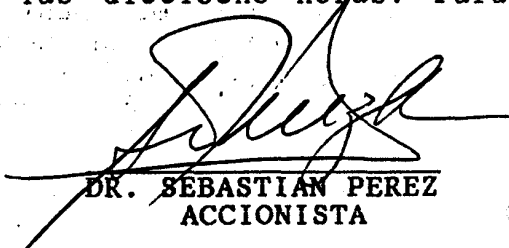
Se pasa a deliberar sobre la propuesta presentada y, luego de algunos comentarios y aclaraciones, la Junta General resuelve por unanimidad de votos otorgar PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE que incluye las obligaciones y derechos que tiene el Gerente de la Compañía a favor del Sr. Jorge Witt.

La Junta General autoriza para que el Sr. Jorge Witt extienda el Nombramiento de Presidente a favor del Dr. Sebastián Pérez, y que éste a su vez comparezca ante Notario Público para otorgar el Poder a favor del Sr. Witt.

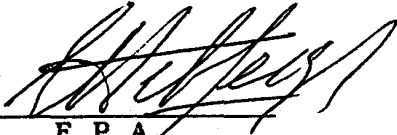
Sin otro asunto que tratar dentro del Orden del Día, el Presidente encarga al Secretario para que redacte el acta y concede un receso para este fin; reinstalada la Sesión con los mismos asistentes, se da lectura al presente documento el mismo que es aprobado por unanimidad de votos.

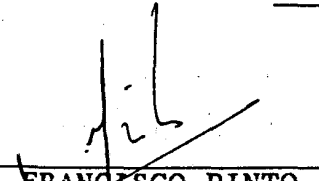
El Presidente levanta la Sesión a las dieciocho horas. Para constancia firman los asistentes.-


DR. ESTEBAN PEREZ
ACCIONISTA-PRESIDENTE


DR. SEBASTIAN PEREZ
ACCIONISTA

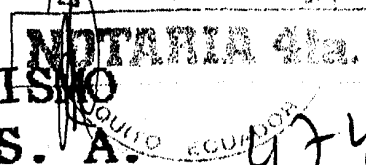

PERINVEST
ACCIONISTA


E.P.A.
ACCIONISTA


ING. FRANCISCO PINTO
SECRETARIO JUNTA

Quito. 14 de Agosto de 1.998

**SOCIEDAD DE TURISMO
S O D E T U R S. A.**



SEÑOR DOCTOR
SEBASTIAN PEREZ ARTETA
PRESENTE.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A., celebrada en esta fecha, ha decidido elegir a Usted, para que desempeñe las funciones de PRESIDENTE de la Compañía, por el período de CINCO AÑOS, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Compañía, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón.

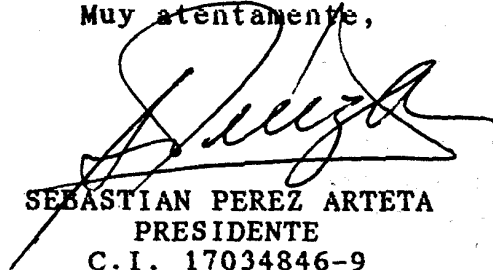
Usted se servirá hacer constar la aceptación del cargo antes referido, al pie del presente instrumento.

Muy atentamente,


JORGE WITT VORBECK
APODERADO GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Acepto el cargo de PRESIDENTE y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley.- Quito, 14 de Agosto de 1.998.

Muy atentamente,


SEBASTIAN PEREZ ARTETA
PRESIDENTE
C.I. 17034846-9

La constitución de SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A. se llevó a efecto mediante Escritura Pública otorgada el 8 de Junio de 1.984, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, con fecha 27 de Junio del mismo año.

El Apoderado General representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5.690 del Registro de Nombramientos Tomo 129
Quito, a 10 de Sept de 1998

REGISTRO MERCANTIL

[Firma]
Dr. RAÚL GAYECHE ESCOBARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Se -
otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta -
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y
sellada, en Quito, a diez y seis de Septiembre de
mil novecientos noventa y ocho .-



[Firma]
Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

SE O -

MAY 21

TORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA.- CAYAMBE, VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO
CAYAMBE - ECUADOR



R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Segundo, de la Resolución No. 99.1.1.1.00749 dictada por el
Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito,
de fecha 29 de marzo de 1.999, tomé nota de su aprobación, al
margen de la matriz de Aumento de Capital y Reforma de
Estatutos de la Compañía SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A.,
otorgada ante mí el veinte y seis de febrero de mil
novecientos noventa y nueve.- De lo que doy fe.- Cayambe, a
diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

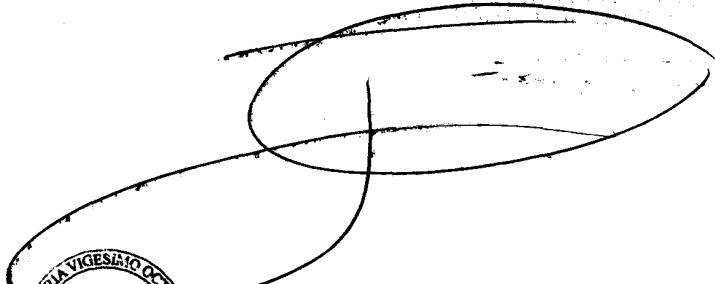
RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO
CAYAMBE - ECUADOR



RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " SOCIEDAD DE TURISMO
SODETUR S.A. ", OTORGADA EL 8 DE JUNIO DE 1.984, ANTE EL NOTARIO 28
DE ESTE CANTON, DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO
ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DEL AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE ANTECEDE.

QUITTO, A 29 DE ABRIL DE 1.999.

EL NOTARIO,



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

11 MAY

22

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 29 DE MARZO DE 1999, bajo el número **1109** del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: **77** del Registro Industrial de veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a fs 196 Vta., Tomo 16.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública, de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " SOCIEDAD DE TURISMO SODETUR S.A.", otorgada el 26 de febrero de 1999, ante el Notario Público del Cantón Cayambe, RODRIGO HEREDIA YEROVI.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto de mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009681**.- Quito, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

